EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Carrera 42 No. 32 – 06
Conmutador (098) 6 6141 00
Fax (098) 6 61 41 00 Opción 3
NIT. 822.002.459-8

Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 711 - - - 23 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y JUAN DIEGO GARZON DIAZ, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO JD GARDI.

CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** NIT. 822.002.459-8 REPRESENTANTE LEGAL: LUZ HELENA PARAMO DE RODRIGUEZ C.C. 21.236.281 de Villavicencio
CONTRATISTA	**JUAN DIEGO GARZON DIAZ** C.C. 86.070.892 de Villavicencio NIT: 86070892 - 5 PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO JD GARDI
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIAL EDUCATIVO IMPRESO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
VALOR	CIENTO DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($112.305.000)
DURACION	EL TÉRMINO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA PÓLIZA Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2023.
FECHA	10 OCT 2023

Entre los suscritos a saber, por una parte **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, NIT. 822.002.459-8**, representada legalmente por **LUZ HELENA PÁRAMO DE RODRÍGUEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.236.281 de Villavicencio, en su condición de Gerente, nombrada mediante Decreto Nº.1000-24/340 del 15 de septiembre de 2022 y Acta de posesión No. 1100-04.83/037 del 19 de septiembre de 2022, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, o **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, por una parte, y por la otra **JUAN DIEGO GARZON DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 86.070.892 de Villavicencio**,** propietario del establecimiento de comercio **JD GARDI,** con Nit 86070892 - 5, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de suministro previas las siguientes consideraciones: **A)** Que existe Estudio de Oportunidad y Conveniencia del 12 de septiembre de 2023 presentado por la subgerente Científica de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, sobre la necesidad de contratar el SUMINISTRO DE MATERIAL EDUCATIVO IMPRESO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO. **B)** La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, en razón de su objetivo misional de prestar los servicios de salud, necesita no solo del personal médico asistencial, sino también de material impreso educativo y de uso cotidiano, que contengan la información del paciente requerida para cada servicio y programa, por cual se debe garantizar a estos usuarios la identificación de los programas de promoción y prevención al que pertenece, seguimientos de los tratamientos y atenciones, para facilitar la eficaz atención y el debido control, implementando señalizaciones, folletos y carnets, documentos mediante los cuales se registra su evolución y estado actual del paciente y valoraciones que se consignan en la historia clínica. **C)** De igual forma, dentro de estos eventos se hace necesario informar a los usuarios de los programas, planes estratégicos y servicios mediante folletos y pendones educativos. **D)** La Empresa Social del Estado del municipio de Villavicencio, suscribió contrato Interadministrativo Nº 1464 DE 2023, PRESTACION DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DIRIGIDO A LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META. Que el lineamiento operativo del mencionado contrato interadministrativo requiere para su desarrollo material impreso tales como carnet, volantes y formato de registros. **E)** La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio en cumplimiento

CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 711 - - - DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y JUAN DIEGO GARZON DIAZ, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO JD GARDI.

de su misión, visión y sus objetivos estrategicos, cuenta con servicios de salud disponibles y organizados, su regimen de contratacion, se basa en regimen privado sin desconocer la normatividad vigente en materia de contratación, teniendo en cuenta nos encontramos frente a la ley 996 de 2005 conocida como la Ley de garantías, la cual en su cumplimiento impone unas restricciones a la contratación pública debido al proceso electoral el cual es transitorio en el país, dentro de la normativa se prevén unas excepciones que empiezan a regir dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones es decir, a partir del 29 de junio de 2023, lo anterior estipulado en el artículo 38° de la ley en mención, así las cosas en materia contractual está permitido y salvo a la restricción expresa la celebración de contratos a través de todas las modalidades de selección, incluida la contratación directa, por cuanto no se halla restringida para esta contienda electoral. Es importante precisar que de conformidad con el artículo 33° párrafo final que establece un régimen de excepción el cual reza: (…) *"Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias."*. Es así como la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio de la citada norma extrae de manera clara la excepción que se establece para entidades sanitarias y hospitalarias, ahora bien debemos remitirnos que entidades reciben el nombre de hospitalarias, esta definición la establece el Decreto único reglamentario del sector salud Decreto 780 de 2016 en sus artículos: Artículo 2.5.3.7.1 Definición. *"Para efectos del presente Capítulo se definen como establecimientos hospitalarios y similares, todas las instituciones prestadoras de servicios de salud, públicas, privadas o mixtas, en las fases de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación física o mental."* El Decreto 2240 de 1996, establece de manera clara quienes ostentan la calidad de establecimientos hospitalarios, en su artículo 1 en el siguiente tenor: ARTICULO 1o. DEFINICION. *"Para efectos del presente decreto se definen como establecimientos hospitalarios y similares, todas las instituciones prestadoras de servicios de salud, públicas, privadas o mixtas, en las fases de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación física o mental*". Artículo 2.5.3.7.2 Modalidad de instituciones prestadoras de servicio de salud. Las instituciones prestadoras de servicios de salud según el tipo de servicio que ofrezcan, pueden clasificarse como instituciones hospitalarias e instituciones ambulatorias de baja, mediana y alta complejidad. (Art. 2 del Decreto 2240 de 1996). Artículo 2.5.5.2.20 Instituciones prestadoras de servicios de salud públicas. Las instituciones hospitalarias públicas, tanto las que se transformaron a empresas sociales del Estado como las que aún son instituciones prestadoras de servicios de salud públicas, se incluyen para efectos de aplicación de la tarifa de la tasa a favor da la Superintendencia Nacional de Salud dentro del valor asignado a las empresas sociales del Estado. De la norma traída en cita, se establece que La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, ostenta la calidad de entidad hospitalaria, es por ello que en ese orden de ideas la excepción del artículo 33 de la Ley de garantías cobijaria a la Empresa lo que le permite continuar con sus procesos de contratacion que permitan cumplir con su misionalidad y conservacion de los mismos. De acuerdo a lo anterior la presente contratación se puede desarrollar en los términos previstos y en respeto pleno de la norma. **F)** Que existe la disponibilidad presupuestal **N° 1679 de 2023**, con cargo al rubro presupuestal **2.1.2.02.01.003.02** denominado **IMPRESOS**, de la vigencia 2023, para amparar el presente gasto. **G)** Que el señor **JUAN DIEGO GARZON DIAZ**, propietario del establecimiento de comercio JD GARDI, presentó cotización, anexando los documentos exigidos por la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, la cual fue seleccionada por cuanto cumplió los criterios de Precio, Calidad y Experiencia. **H)** Que el Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO está debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **I)** Que el presente contrato se rige por las leyes del derecho privado, el Estatuto Contractual de la Empresa Social del Estado Acuerdo N° 006 de 2014 del Municipio de Villavicencio y en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** "SUMINISTRO DE MATERIAL EDUCATIVO IMPRESO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO". **CLAUSULA SEGUNDA.**

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Carrera 42 No. 32 – 06
Conmutador (098) 6 6141 00
Fax (098) 6 61 41 00 Opción 3
NIT. 822.002.459-8

Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 711 -- DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y JUAN DIEGO GARZON DIAZ, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO JD GARDI.

ALCANCE DEL OBJETO: El objeto se desarrollará acorde con lo relacionado en el cuadro, el cual contiene la descripción del material educativo e impreso a adquirir, valor unitario, cantidad de cada uno, características, programa de salud que requiere el material, dimensiones y demás características específicas de cada documento y/o elemento.

AREA	ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
PIC	1	Carnet de vacunación antirrábica: impresos a full color en cartulina bristol blanco tamaño 15x9,7 cm.	40.000	$ 110	$ 4.400.000
	2	Volantes full color impresos por las dos caras y propalcote 115 gr tamaño: 12,4x21 a media carta.	65.000	$ 130	$ 8.450.000
	3	Impresión registro de vacunación antirrábica de en tamaño oficio a blanco y negro, bond de 75 gr.	6.000	$ 130	$ 780.000
	4	Pendones 1,50 X1 impresión digital en banner de colgar.	10	$ 70.000	$ 700.000
	5	Pendones tipo araña 60cnx160cm.	5	$ 180.000	$ 900.000
	6	Volantes a color 12,4X21 media carta impreso por las dos caras.	3.000	$ 130	$ 390.000
	7	Impresión formato de asistencia con enfoque diferencial tamaño oficio a blanco y negro bond de 75 gr.	3.000	$ 110	$ 330.000
	8	Impresión formato famiolograma /ecomapa a blanco y negro tamaño oficio a blanco y negro bond de 75 gr.	20.000	$ 130	$ 2.600.000
	9	Impresión formato plan de cuidado integral a blanco y negro tamaño oficio a blanco y negro bond de 75 gr.	38.400	$ 130	$ 4.992.000
	10	Impresión instrumento de clasificación del riesgo tamaño oficio a blanco y negro.	20.000	$ 130	$ 2.600.000
	11	Cartilla volumen 1, construyendo mi vida full color tamaño carta, caratula impresa en propalcate de 300 gr, con 33 hojas internas a color terminado cocida a caballete.	600	$ 9.000	$ 5.400.000
	12	Cartilla volumen 1, construyendo mi vida full color tamaño carta, caratula impresa en propalcate de 300 gr, con 28 hojas	600	$ 8.000	$ 4.800.000

CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 711----- DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y JUAN DIEGO GARZON DIAZ, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO JD GARDI.

		internas a color terminado cocida a caballete.			
	13	Macromodelo del ciclo del zancudo sobre una base de 40X60 cm (4 piezas: 1 zancudo adulto, 3 huevos, 1 larva y 1 pupa).	3	$ 380.000	$ 1.140.000
	14	Formato vivienda saludable hojas blanco y negro doble cara tamaño carta	7.000	$ 90	$ 630.000
	15	Boucher de canalización un cuarto de hoja en blanco y negro.	19.200	$ 90	$ 1.728.000
PYD	16	Control Prenatal - carné materno, tamaño 40,5 x 21,5 cm en papel cartulina bristol impresos a full color por dos caras y plegado.	5.000	$ 1.200	$ 6.000.000
	17	Cartillas "Carné de Salud, Infantil", tamaño 16,5 x 12 cm cerrado, caratula, en papel, propalcote de 300 gr. impresa a full color, plastificada, brillante, 47 páginas internas en papel bond 75gr. impresas a full color por dos caras y cocida a caballete.	5.000	$ 4.000	$ 20.000.000
	18	Carné de Citologías, en papel cartulina bristol impresos a full color por dos caras y plegado, tamaño 29cm de largo x8cm de ancho.	5.000	$ 286	$ 1.430.000
	19	Folletos demanda inducida a usuarios programas protección específica y detección temprana Res.3280, tamaño carta impresos a full color por dos caras en papel propalcote 150gr.	3.000	$ 510	$ 1.530.000
	20	Folletos promoción servicios CEMI; tamaño carta impresos a full color por dos caras en papel propalcote 150gr.	3.000	$ 510	$ 1.530.000
	21	Folletos de cuidados posparto, tamaño carta impresos a full color por dos caras en papel propalcote 150 grs.	2.000	$ 510	$ 1.020.000
	22	Folletos de Lactancia Materna, tamaño carta impresos a full color por dos caras en papel propalcote 150 grs.	3.000	$ 510	$ 1.530.000
	23	Folletos de 18 practicas claves, tamaño carta	3.000	$ 510	$ 1.530.000

CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 711 - - DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y JUAN DIEGO GARZON DIAZ, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO JD GARDI.

		impresos a full color por dos caras en papel propalcote 150 grs.			
	24	Folletos de Planificación Familiar, tamaño carta impresos a full color por dos caras en papel propalcote 150 grs.	3.000	$ 510	$ 1.530.000
	25	Tarjetas de la Madre, tamaño carta impresos a full color por dos caras en papel propalcote 150 grs.	3.000	$ 510	$ 1.530.000
	26	Folletos de citología, tamaño carta impresos a full color por dos caras en papel propalcote 150 grs.	3.000	$ 510	$ 1.530.000
	27	Folletos detección cáncer infantil; tamaño carta impresos a full color por dos caras en papel propalcote 150gr.	3.000	$ 510	$ 1.530.000
	28	Folletos de Examen de mama tamaño carta impresos a full color por dos caras en papel propalcote 150 grs.	3.000	$ 510	$ 1.530.000
PAI	29	Folleto de demanda inducida a usuarios del programa ampliado de inmunizaciones PAI tamaño carta impresos a full color por dos caras en papel propalcote 150gr.	2.000	$ 510	$ 1.020.000
	30	Señalética en forma de huellas, con aviso vacunación y sigue los pasos, con medidas de 30 cms de diámetro en impresión digital a todo color en vinilo adhesivo laminado de alto tráfico en floorgraphic.	30 PARES	$ 10.000	$ 300.000
ODONT OLOGIA	31	Folletos educativos en salud oral tamaño carta impresos a full color por dos caras en papel propalcote 150gr.	1.500	$ 510	$ 765.000
	32	Carne control odontológico cerrado 17 x 5cm full color por dos caras en papel cartulina Bristol 150gr.	10.000	$ 300	$ 3.000.000
	33	Sello autoentintable con montura de plástico, para esterilización.	20	$ 45.000	$ 900.000
BACTER IOLOGIA	34	Folleto de educación a usuarios sobre las condiciones de toma muestra de exámenes de Laboratorio clínico, a color	6.000	$ 510	$ 3.060.000

CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 711----- DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y JUAN DIEGO GARZON DIAZ, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO JD GARDI.

		por dos caras en papel propalcote 150gr.			
	35	Señalización en acrílico de Señalización acrílico de las diferentes áreas y servicios 20x7cm.	20	$ 25.000	$ 500.000
IPS ESPERANZA-PORFIA-RECREO	36	Manillas de seguridad para identificación Pacientes Hospitalizados- Pediátrico y Adulto.	3.000	$ 500	$ 1.500.000
	37	Rótulos para los reenvase y las infusiones parenterales en material adhesivo, tamaño 6cm alto x 11cm de ancho.	2.000	$ 350	$ 700.000
	38	Señalización acrílica de las diferentes áreas y servicios 20x7 cm.	40	$ 25.000	$ 1.000.000
	39	Señalización Tableros de identificación del paciente, tamaño 25cm de alto x 35cm de largo.	10	$ 30.000	$ 300.000
PAPELERIA	40	Talonario de ordenación médica 22.5x16cm con una sola copia.	300	$ 14.500	$ 4.350.000
	41	Talonario de prescripción médica 13.5x21.5 cm con una sola copia.	400	$ 14.000	$ 5.600.000
	42	Factureros 16x22.5cm con una sola copia.	500	$ 14.500	$ 7.250.000
				TOTAL	**$ 112.305.000**

PARAGRAFO PRIMERO: **ENTREGAS PARCIALES**. El Contratista hará entregas parciales según las necesidades del CONTRATANTE, teniendo en cuenta que los pedidos serán efectuados por el Supervisor del contrato. Dichos elementos deberán ingresar al almacén con la correspondiente factura. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El valor total del contrato es de CIENTO DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($112.305.000), incluidos descuentos de ley. **PARAGRAFO 1:** Durante la ejecución del contrato se deberán conservar los precios unitarios incluido IVA sin formula de reajuste de los elementos a suministrar según el valor registrado en la cotización, la cual hace parte integral del presente contrato. **FORMA DE PAGO**: La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: Se pagará el valor de cada factura de acuerdo con lo suministrado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de esta, previo comprobante de entrada o ingreso al Almacén de los respectivos elementos, recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, además de acreditación de los pagos de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el contador o revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, planillas de pago de los respectivos aportes. **PARAGRAFO 2.** El pago se sujeta a lo efectivamente suministrado durante el término de ejecución del contrato. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION.** A partir de la aprobación de las pólizas y suscripción del acta de inicio hasta el 31 de octubre de 2023. **CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será el término de ejecución del objeto contratado y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga: **A)** Entregar los elementos objeto del contrato con las descripciones detalladas en la necesidad y la propuesta presentada. **B)** Los elementos deben ser entregados en el almacén

CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 711 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y JUAN DIEGO GARZON DIAZ, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO JD GARDI.

de la entidad con su respectiva factura. **C)** Los precios deberán cubrir todos los costos, directos e indirectos, que implique la entrega de los elementos y transporte, para su entrega al almacén de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio y también en el sitio establecido por el supervisor del contrato, así como los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos, tasas y contribuciones legalmente a cargo del proveedor y sus utilidades. **D)** Los elementos deben ser de excelente calidad, nuevos y conforme a las especificaciones que la Entidad requiera entre ellas los materiales a emplear. **E)** A cumplir con el objeto del contrato y el alcance del contrato. **F)** Realizar las devoluciones de elementos cuando el supervisor lo solicite, por daños o deterioro no imputable al contratante. **G)** El contratista se compromete a dar garantía de un (01) año por los productos que llevan pintura e impresión digital. Sin perjuicios de la garantía contemplada en las pólizas. **H)** El contratista se obliga a afiliarse al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL) y a mantener su afiliación durante el tiempo de vigencia del contrato, en tal sentido allegara planillas de pago. **I)** Presentar los informes de ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor. **J)** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE** se comprometa: **a)** Constituir el registro Presupuestal. **b)** Designar el Supervisor del Contrato. **c)** Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas en la cláusula de forma de pago, siempre y cuando el Supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. **d)** Las demás que le sean inherentes. **CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISION:** La supervisión del contrato por parte de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio estará a cargo del funcionario que designe el Gerente de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio. De los informes presentados por el CONTRATISTA y demás novedades que se presenten, se enviará copia a la carpeta del contrato. Corresponde también al Supervisor: **a)** Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. **b)** Vigilar que el servicio se haya ejecutado de acuerdo a las condiciones exigidas, **c)** Solicitar a la Gerencia la modificación o ajustes del contrato cuando la necesidad lo amerite. **d)** Informar a la Gerencia con antelación y debidamente soportada cualquier causal de incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. **e)** Elaborar oportunamente las actas de inicio y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en la ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el supervisor deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al contratista como a la entidad contratante. **CLAUSULA NOVENA. SUSPENSION**: El presente Contrato se podrá suspender por acuerdo de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. La suspensión se establece por Acta suscrita entre las partes y el plazo suspendido no se computará dentro del plazo de ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES.** El contratista manifiesta no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución política de Colombia, Ley civil, comercial y la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen o la adicionen. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar al **CONTRATANTE** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el contrato o cobrarse a través de la jurisdicción coactiva o contencioso administrativa. El valor que se haga efectivo, se considerará como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al **CONTRATANTE**. **DECIMA SEGUNDA. MULTAS**: Sin detrimento de lo establecido en la cláusula anterior, en caso de mora o de incumplimiento parcial de una cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, podrá imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas diarias equivalentes cada una al uno por ciento (1%) del valor total del contrato y en todo caso en su totalidad no podrán superar el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sus adicciones y reajustes. **PARAGRAFO:** Las multas se impondrán mediante Resolución motivada del **CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** deberá cancelarla en un plazo de 15 días contados a partir de la ejecutoria de la providencia. Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza al

CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 711 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y JUAN DIEGO GARZON DIAZ, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO JD GARDI.

CONTRATANTE para tomar directamente del saldo que se le adeude, el valor que resulte de aplicar el porcentaje anteriormente estipulado y/o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o el cobro a través de la jurisdicción competente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** El CONTRATANTE podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según lo preceptuado la Ley 80 de 1.993 y las demás normas que la modifiquen o la adicionen. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato se terminará por las siguientes causas: **1)** Causas normales: **a)** Por cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato. **b)** Por vencimiento del plazo sin que se hubiese prorrogado. **c)** Por mutuo acuerdo de las partes. **2)** Causas especiales: EL CONTRATANTE en virtud de su Estatuto contractual podrá dar por terminado el contrato haciendo uso de su facultada excepcional establecida en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución, se realizará la liquidación del Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. GARANTIAS.** El contratista constituirá a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, una póliza que garantice los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. **B) CALIDAD DEL BIEN O DEL SUMINISTRO**. El amparo de calidad de los bienes cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. **C) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y cubrirá el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: APROBACION DE POLIZA**. La garantía única requerirá la aprobación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, para lo cual se obliga a constituirlas y entregarlas a la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio en dos (02) día hábiles siguientes a la firma del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CESION DEL CONTRATO.** El presente contrato solo podrá ser cedido por el CONTRATISTA con la autorización previa y escrita de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio **CLAUSULA VIGESIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCION DEL**

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Carrera 42 No. 32 – 06
Conmutador (098) 6 6141 00
Fax (098) 6 61 41 00 Opción 3
NIT. 822.002.459-8

Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 711 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y JUAN DIEGO GARZON DIAZ, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO JD GARDI.

CONTRATO. Las partes acuerdan que el Domicilio Contractual del presente Contrato será la ciudad de Villavicencio. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** El presente contrato no genera vínculo laboral entre el **CONTRATISTA** y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE VILLAVICENCIO. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las controversias que surjan en la celebración, desarrollo, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato, las partes acuerdan resolver de la siguiente manera: **1).** En primer término se celebrará un arreglo directo entre las partes. **2).** En caso de fracasar el arreglo directo, se acudirá al mecanismo de la Conciliación Extrajudicial. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. REGIMEN LEGAL APLICABLE.** Conforme a lo establecido en el artículo 195, numeral 6, de la Ley 100 de 1993, el presente contrato se regulara por el Estatuto General de Contratación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, contenido en el Acuerdo No.006 del 27 de mayo de 2014, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y por las reglas de derecho privado contenidas en las normas del Código Civil y Código de Comercio, salvo en aspectos respecto de los que se haga una remisión normativa a un régimen diferente. **PARAGRAFO**: No obstante lo anterior, al presente contrato se aplicara las cláusulas exorbitantes de caducidad y terminación unilateral del contrato. Reguladas en el Estatuto de Contratación estatal; los requisitos efectos y procedimiento para su aplicación serán los consignados en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Harán parte integral de este contrato la necesidad, la propuesta escrita y sus anexos, certificado de disponibilidad, actas y demás que se produzcan durante la ejecución del Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere registro presupuestal, aprobación de las garantías y acta de inicio.

Para constancia de lo anterior se da fe y se firma en Villavicencio 10 OCT 2023

LUZ HELENA PARAMO DE RODRIGUEZ
Gerente ESE Municipal de Vcio
Contratante

JUAN DIEGO GARZON DIAZ
Propietario del Establecimiento de comercio:
JD GARDI
Contratista

VoBo: EDWAR ARBEY MURILLO LINARES
Subgerente Administrativo y Financiero

Revisó: NATALYA MILENA CHAVES
Asesora Jurídica del Área de Contratación

Proyectó y Revisó: ZAID DAVID LEON GANEM
Abogado área de Contratación.

Revisó: NANSY YASMINE ALVAREZ RAMIREZ
Profesional Universitaria del Área de Contratación